

EPÍLOGO: CONVERSAR SOBRE “CONSTITUCIÓN Y DEMOCRACIA”

Roberto Gargarella

 <https://orcid.org/0000-0003-1579-5427>

Estoy muy agradecido con la revista República y Derecho, publicada por la Universidad Nacional de Cuyo, y en particular agradecido a Cintia Bayardi Martínez y a Nicolás Emanuel Olivares, por haber organizado esta discusión académica en torno a mi libro *El derecho como una conversación entre iguales* (Siglo XXI, 2021). Me siento enormemente honrado por la publicación, el homenaje, la iniciativa, y agradezco, a través de ellos, a todos y cada uno de los que han participado de este Dossier (y a otros que no llegaron a hacerlo, habiendo querido participar en el mismo). ¡Muchísimas gracias a todos! Como la retribución más valiosa, en este tipo de casos, es la de continuar las discusiones iniciadas, en lo que sigue voy a dedicar unas pocas líneas a comentar cada uno de los trabajos que lo componen. Por razones de espacio y tiempo, de cada uno de tales trabajos tomaré simplemente algunas ideas o problemas que (me) plantean, y trataré de seguir la conversación que cada uno de los autores y autoras, generosamente, me ha planteado. Subrayo otra vez, en todo caso, la generosidad, agudeza, cariño y buena fe que se advierte en todos los trabajos que se han presentado, y que ahora paso a comentar.

Julieta Tumini. Del trabajo de Julieta Tumini es poco lo que puedo decir, porque el marco de nuestras diferencias, en este campo teórico, parece ser muy estrecho. Señalaría, sí, que me resultó muy gratificante encontrar a una autora que había comprendido perfectamente bien las bases, orígenes, orientaciones y propósitos del libro. En un cierto modo, al leer su texto encontré una aproximación y una selección de temas y enfoques muy similar a la que yo mismo hubiera hecho, de haber tenido que dar cuenta de mi trabajo. Así, al hablar de la

alienación política; el valor de la conversación; el hecho del pluralismo; la crítica a la defensa del legislativo como "última estación democrática"; la apuesta por las Asambleas Ciudadanas; la polémica sobre los minipúblicos; los ejemplos de la Argentina e Irlanda (con sus luces y sombras) en la discusión sobre el aborto; los riesgos de la "captura" política; etc. El trabajo que presenta Julieta Tumini muestra, por tanto, una máxima comprensión de lo que procuré transmitir en mi libro, y –por haberlo comprendido del modo en que lo comprendió, y expuesto del modo en que lo expuso– me siento tan conmovido como agradecido.

Rodríguez Chávez Fierro y Javier Rascado Pérez. Con Rodrigo Chávez Fierro y Javier Rascado Pérez coincidimos profundamente en el diagnóstico sobre el estado de nuestras democracias. En su trabajo, él presta especial atención al caso de México, que resulta especialmente pertinente para ilustrar los alcances, pero sobre todo los límites, de nuestros actuales sistemas representativos. Estamos de acuerdo en que nuestros sistemas institucionales fallan tanto en la parte "orgánica," vinculada con la "maquinaria democrática" –por no favorecer, sino aún desalentar, la intervención ciudadana en política– como en la sección de los derechos, por no establecer, tampoco, mecanismos apropiados para el reforzamiento de los intereses fundamentales de cada uno. Estamos de acuerdo, por lo demás, en que el sistema de partidos políticos presente resulta insostenible como mecanismo para tornar posible la representación de los intereses diversos existentes en la ciudadanía; como acordamos también en los límites de las reformas institucionales o constitucionales hasta ahora implementadas, en nuestros países, para salir del atolladero cívico en el que nos encontramos.

Desde mi punto de vista, el trabajo de Rodrigo se torna especialmente atractivo en su segunda mitad, esto es decir, cuando el mismo logra articular un discurso como el que presento en mi libro, con la práctica institucional de una comunidad concreta –en este caso, la de México. Es interesante, para mí, contar con dicho respaldo, porque –como casi cualquier país, pero a la vez, casi más que cualquier otro– México aporta una serie de ejemplos extraordinarios, para ilustrar aquello que en el libro me interesa mostrar. Pienso, en particular, en dos conjuntos de casos, especialmente notables, y bien recogidos en el escrito de Rodrigo.

Por un lado, destaco el caso de la reforma constitucional de 2011, que resultó fundamental para el país, por la materia especial de la que se ocupó –los derechos humanos– y por el peso que adquirió, en particular, gracias al

extraordinario trabajo (académico, de manera especial) que la precedió. Se trató, como bien señala el autor, de la reforma más importante dentro de una historia densa en reformas —más de 700 cambios constitucionales, en México desde la Constitución de 1917. Por otro lado, me referiré también a la pasión o “enfermedad” plebiscitaria que se desatara en México desde el cambio de gobierno en 2018, que Rodrigo ilustra profusamente en su texto, bajo el acápite “Mucha consulta, resultados previsibles”.

Ambos grupos de reformas —notables a nivel mundial— son relevantes para los temas de mi libro, y por ello el autor hace bien en retomarlos, con el fin de reforzar algunas de las tesis que expongo en mi trabajo. En primer lugar, la reforma constitucional de 2011 da cuenta de varios problemas esenciales para mis estudios, comenzando por el que he llamado el problema de la “sala de máquinas”. Permítanme poner el punto en estos términos: si los latinoamericanos seguimos obstinados en impulsar reformas constitucionales mayúsculas, e incorporamos decenas de nuevos derechos en nuestros textos constitucionales (como en este caso), pero no modificamos de manera sustantiva la organización del poder (la “sala de máquinas”), seguiremos manteniendo no sólo un poder político encerrado en manos de unos pocos, sino además una lista de derechos inerte, ya que seguiremos sin contar con herramientas efectivas para dar vida y poner en movimiento esos fabulosos nuevos derechos. Es decir, a través de estas omisiones (al no modificar la “sala de máquinas” de manera acorde a las modificaciones que introducimos en la Declaración de Derechos) estaremos generando un doble fracaso: uno en la organización del poder —que seguirá tan cerrada e inaccesible como hasta ahora— y otro en la sección de los derechos —que se mantendrá inmovilizada, a pesar del “ruido” enorme incorporado. México debió haber aprendido esta lección, pero no lo ha hecho (se trata de un país que en su momento supo cambiar, de modo profundo, el sistema electoral, de forma tal de terminar con el exclusivo dominio de un partido hegemónico). Sabemos, entonces, que queda mucho por hacer, que el trabajo debe concentrarse en la “maquinaria democrática”, y que debe orientarse en direcciones específicas (de acuerdo con el modelo normativo que pregoné en el libro, en dirección de un diálogo social inclusivo —una “conversación entre iguales”). Sin embargo, como bien señala Rodrigo, “diez años después de la implementación de dicha reforma, los niveles de vida de los mexicanos siguen sin mostrar grandes cambios,”

a la vez que se consolida "la concentración del poder" en el Ejecutivo Federal.

La otra ilustración importantísima que aporta el trabajo de Rodrigo tiene que ver, como anticipara, con las numerosas consultas populares impulsadas por el poder, desde 2018. Pocos países como México en estos últimos años han generado tantas consultas, y tan seguidas en el tiempo. Alguien podría señalar, en un primer impulso: "¡maravilloso!", "una gran iniciativa en favor de la democracia participativa"; "qué mejor para un país al que se acusa de presidencialista, y de poder concentrado". Pues bien –y por eso la importancia del ejemplo– lo cierto es que las consultas han ratificado, en sus principales rasgos, muchos de los problemas anunciados en mi trabajo. Se trata de consultas promovidas inexorablemente desde el poder, a partir de un manejo discrecional de la agenda política, que quedan expresadas en preguntas habitualmente complejas o confusas, y que simplifican y polarizan (en un sí o un no) indebidamente, cuestiones repletas de matices. Funcionando de esta manera, previsible por lo dicho, las consultas largamente socavan, más que fortalecen, los debates democráticos que nuestras comunidades se deben. En fin, por la riqueza de estos ejemplos, en particular, agradezco a Rodrigo su trabajo: él ayuda a hacer visible, a través de valiosísimos casos, aquello que desde la teoría, muchas veces, se hace difícil explicar.

Nicolás Emanuel Olivares. Una gran virtud, propia y típica de los trabajos de Nicolás Emanuel Olivares, es la bibliografía siempre frondosa y actualizada a la que el autor recurre. Sus escritos siempre me resultan útiles para conocer autores y discusiones a los que todavía no he accedido. De este texto de Emanuel, el que ahora comento, debo comenzar diciendo lo mismo. Emanuel se apoya en mi libro para disputar posiciones bastante extendidas dentro de una porción importante (y en parte desconocida por mí) de la actual literatura politológica que estudia la crisis de la democracia. Mis coincidencias con lo que él sostiene son obviamente muy amplias, pero sin embargo quiero utilizar esta oportunidad para marcar algunas diferencias y posibles desacuerdos con su postura.

El primer punto que mencionaría al respecto refiere a un problema empírico. Emanuel impugna lo que sostiene una parte importante de la doctrina politológica contemporánea, cuando examina el fenómeno de la "erosión" y el consiguiente fortalecimiento de políticas y políticos autoritarios y o populistas. Él desea cuestionar esos "estudios empíricos políticos", para afirmar, en contra de aquellos, que el cuestionamiento social que se advierte en nuestras sociedades

no alude a "la democracia", sino a una versión peculiar de ella: la "democracia liberal conservadora o pluralista". Puede ser –agregaría– y ojalá sea así, pero lo cierto es que –de mi parte– no se si es eso lo que está realmente en juego. Lo que señalaría, en todo caso, y como primer punto –y como regla general de análisis, me animaría a decir– es que diferencias empíricas como la señalada (en cuanto a qué fenómeno social es el que predomina, qué es lo que la sociedad cuestiona, etc.) deben resolverse empíricamente, y no –simplemente– afirmando lo contrario de lo que la doctrina politológica dominante afirma.

En segundo lugar, y para poner sobre la mesa mi propia intuición sobre la materia (que también, por supuesto, debe ser contrastada empíricamente), señalaría que lo que prima socialmente –según mi visión personal– no es un rechazo de la democracia pluralista, ni una aprobación de la democracia populista. Más bien –agregaría– lo que está en juego no parece ser una mera cuestión de concepciones (en donde una mayoría de la sociedad está haciendo visible que su "real" o "verdadera" forma de pensar es la que –justamente– "nosotros" preferimos –el republicanismo cívico– o el que sea). Lo que se advierte –agregaría– son síntomas de un cansancio o "fatiga" colectivos, relacionados con los modos en que funciona el sistema institucional, y que no implican necesariamente el compromiso con algún modelo democrático alternativo. En tal sentido, y como resulta habitual, "romper" es mucho más fácil que "construir": sabemos mucho mejor lo que no nos gusta que lo que queremos a cambio.

Por lo dicho, me animaría a señalar que Emanuel se encuentra superponiendo o conectando dos planos: el empírico y el normativo. Y se trata de dos cuestiones que podrían ser pensadas y tratadas de manera diferente. Por un lado, debemos saldar la discusión acerca de qué es lo que la ciudadanía quiere y rechaza, en términos políticos e institucionales. Por otro lado, tenemos pendiente la discusión teórica (e ideológica) en relación con el modelo republicano–deliberativo, si se quiere, frente al modelo democrático pluralista. Mi impresión es que Emanuel, en su trabajo, combina la cuestión empírica y normativa, y convierte a su rechazo al "pluralismo" (y defensa del "republicanismo") en diagnóstico sociológico sobre lo que está ocurriendo en este tiempo de crisis democrática.

Por lo dicho, desde mi punto de vista no resultaría sorprendente si, en alguna coyuntura, la ciudadanía se mostrara rechazando a un gobierno de impronta (al menos) republicana, pero poco eficiente, y aprobara la llegada de líderes

autoritarios que, finalmente, le dejan (todavía) menos espacio de decisión y control a la comunidad política. Desde mi perspectiva, este tipo de hechos han ocurrido y volverán a ocurrir regularmente. Sin embargo, según entiendo, Emanuel ofrecería una lectura diferente a la mía acerca de la llegada de estos fenómenos porque –es, al menos, lo que sugiere en su trabajo– entiende que lo que la ciudadanía rechaza (una visión “minimalista” de la democracia) y lo que reclama es mucho más certero, “denso” o sustantivo, y preciso en términos ideológicos (más participación, más control popular, etc.).

César Villegas Delgado. En relación con el trabajo de César Villegas Delgado, reconozco un acuerdo muy importante, junto con un desacuerdo también relevante. La coincidencia la detecta él bien, cuando señala la presencia de un “cierto paralelismo” entre el desarrollo del Derecho Internacional, y los movimientos que describo en mi libro en torno al (digamos así) Derecho Interno. El paralelo tendría que ver con que el Derecho Internacional fue “construido en una época en la que muchos Estados quedaron excluidos de la propia sociedad internacional”, un hecho que –sigo la cita del trabajo de César Villegas– se encuentra actualmente superado por “una realidad, la de la interdependencia, que sólo ha podido integrarse parcialmente”. Bien señala el autor que dicha situación de radical cambio llevó a que el sistema internacional se convirtiera –sigue César Villegas– “en una especie de traje chico que se ha visto desbordado por la realidad de las fuerzas transnacionales, que han cobrado una relevancia sin precedentes en los últimos años”. El paralelismo que señala nuestro autor es cierto, y muestra que –efectivamente– hay dimensiones en que las preocupaciones que expreso en mi trabajo sobre el derecho constitucional, se encuentran en diálogo directo con los desarrollos que se han dado en las últimas décadas en el ámbito internacional. Hasta aquí, el abanico de posibles coincidencias.

Me concentro ahora en el punto de desacuerdo que me interesaba marcar, un desacuerdo importante, porque sugiere la presencia de diferencias que son significativas, como veremos, en nuestros modos de encarar y pensar el derecho. Mi comentario al respecto será breve, porque se trata de una cuestión sobre la que he escrito demasiadas veces, y que ocupa un espacio suficiente en el libro: la (débil) legitimidad democrática de los tribunales internacionales, y de la Corte Interamericana en particular, con el “caso Gelman” como ejemplo paradigmático de lo que critico. Como saben todos quienes han leído

mis trabajos, volví una y otra vez a dicho caso, frente al que la Corte Interamericana, inicialmente, adoptó una postura tradicional, algo dogmática, y poco sensible al valor de los acuerdos democráticos. Así, al impugnar una iniciativa de amnistía adoptada políticamente en Uruguay por su órgano legislativo, luego de un amplio y profundo acuerdo social, que fuera ratificado, a lo largo de los años, por dos consultas populares robustas. Lamentablemente, César Villegas no se compromete, en este punto, con la discusión argumentativa, y no desbroza y critica los argumentos que ofrezco, sino que simplemente “declara” y reafirma la posición contraria, una posición, debiera decir, conocida, teóricamente frágil, conceptualmente vulnerable. De mi parte, entiendo que mis argumentos en la materia son controvertidos o polémicos pero, por ello mismo, necesitan ser discutidos, en lugar de simplemente dejados de lado. El autor, en cambio, insiste con que los derechos humanos forman parte de un “núcleo duro” que los hace “inderogables y absolutos”, y que no pueden ser controvertidos por “ninguna mayoría, por aplastante que sea”. Tales dogmáticas afirmaciones, lamentablemente, son las que se encuentran impugnadas en mi texto, y que por tanto, en este contexto, merecían ser defendidas o reforzadas. Mal que le pese al autor, el artículo 1.1 de la Convención Americana no dice nada contra las amnistías; y los derechos humanos, aún los más básicos –digamos, libertad de expresión, la integridad corporal– merecen ser discutidos democráticamente. Esto es, por lo demás, lo que cotidianamente –y por suerte– hacemos desde hace bastante tiempo. Discutimos colectiva y democráticamente acerca de si el “discurso de odio” puede limitarse o no; si las caricaturas de Mahoma pueden publicarse o no; si el discurso pornográfico puede circular y en qué ámbitos; como discutimos también sobre el aborto, la eutanasia o la guerra –cuestiones todas controvertidas y vinculadas a derechos fundamentales. Todo así, porque tenemos “razonables desacuerdos” sobre lo que los supuestos “derechos absolutos” exigen o implican. Todo así, además, porque vivimos en sociedades plurales y multiculturales, en donde tales desacuerdos son comunes, hasta el punto de dar forma, contenido y sentido a nuestras democracias.

Paula Sagel. El trabajo presentado por Paula Sagel resulta el más desafiante de los incluidos en el Dossier y, en un punto, es también por el ello el que me resulta más difícil de comentar. Ello así, sobre todo, porque Paula (¡una gran lectora!) frecuenta un tipo de literatura que yo no transito de manera habitual,

o no conozco como debiera. Por tanto, es más lo que debo aprender que lo que puedo responder, a partir de su texto. En todo caso, agregaría al respecto algunos breves comentarios, inspirados en su escrito.

Ante todo, y en relación con lo que todavía debo aprender, creo que mis "materias pendientes" quedan bien resumidas en una cita temprana que realiza Paula, del trabajo de Helen Hester. Ella –junto con Hester– dice partir de "teorías aceleracionistas, el ciberfeminismo, el posthumanismo, el neorracionalismo, el feminismo materialista y otras corrientes pensamiento". Paula se refiere, en particular, al "xeno-feminismo" ("xeno" –aclara– es un prefijo griego que nos refiere a lo ajeno o extraño), desde el cual impugna las "xeno-democracias". Mi ignorancia al respecto es supina, y sólo me queda estudiar sobre estas materias (más allá de que a veces –confieso– me acerque a estas nuevas teorías con cierto escepticismo, basado en la intuición –probablemente equivocada– de que "nuevos términos" no siempre nos refieren a "nuevas ideas"; en la creencia de que hay "poco nuevo bajo el sol"; y en la sospecha de que lo único que nos queda es seguir conversando sobre problemas muy viejos). En todo caso, bienvenidas siempre las nuevas miradas, que nos obliguen a pensar desde otras formas en las que no estamos acostumbrados.

Paula señala en un momento que, si bien en mi trabajo desarrollo "muy exitosamente un análisis" de tipo histórico que me permite reconocer al "traje chico" del constitucionalismo, tomo "livianamente" en consideración cuál es la "verdadera anatomía contemporánea de este cuerpo social en diálogo". Según ella, no me interno en análisis que den cuenta de estas "nuevas formas de (no) diálogo hegemónicas" ni aludo como debiera a "los problemas de desigualdad (por momentos intencionada) que inciden invariablemente en las condiciones de existencia de ese diálogo". Sobre esta crítica replicaría que, si bien Paula siempre discute mi libro con afecto y respeto (afecto y respeto que es mutuo), creo que aquí se equivoca por no advertir una preocupación que es "estructural", en mi trabajo, cual es la preocupación por la desigualdad. De los tres libros de más "largo aliento" que he escrito en el último tiempo (junto a éste de la "conversación"; y el anterior sobre la "sala de máquinas"), el primero fue sobre "Los fundamentos legales de la desigualdad", en donde defendí argumentativa una idea-fuerza –la que recorría a toda la obra– según la cual el constitucionalismo (elitista) contemporáneo, que concentra el poder, es hijo directo de

un contexto social y económico marcado por una injusta desigualdad. Quiero decir: el elemento de la desigualdad está, desde siempre, en el corazón de mis preocupaciones constitucionales.

Un punto diferente, sobre el que llamaría la atención, se refiere a la siguiente idea, también propuesta críticamente por Paula. Ella dice:

“... *hackear* a democracia es mucho más que una reforma en la sala de máquinas: es repensar cómo producir nuevos dispositivos, nuevos códigos sociales, que nos permitan despojar a los sujetos de la ciudadanía de las ramificaciones sociales asociadas a la matriz contractualista, liberal, individual y egoísta y, a través de su reformulación, buscarla más compatible con vectores de solidaridad más flexibles e inclusivos”.

Al respecto, y como producto de mis propios “vicios analíticos”, señalaría en primer lugar que esta afirmación, como otras que aparecen en el texto, se distingue por una cierta “oscuridad” y ciertas “vaguedades conceptuales” que requieren de mayor y mejor “luz”, para ser respondidas. Por ejemplo: Paula reclama que produzcamos “nuevos dispositivos” de análisis, ¿pero qué quiere decir efectivamente con ello? Podría responderle que eso es todo lo que traté de hacer en el libro, como creo ha quedado en claro, por caso, al escribir sobre las Asambleas ciudadanas, o al dar cuenta de las movilizaciones feministas en demanda de una Ley de Salud Reproductiva. Esto –lo hecho, lo escrito– puede ser poco, insuficiente, o indebido, pero es lo que entiendo que se demanda cuando se demandan “nuevos dispositivos”. Paula reclama, además, “nuevos códigos sociales” que nos alejen del liberalismo individualista y egoísta. Esto suena muy bien pero, ¿qué significa en la práctica? La matriz individualista–egoísta no es un problema que cree el constitucionalismo del diálogo, ni uno que refuerce el ideal de la “conversación entre iguales” –un ideal que reclama encuentros comunitarios, experiencias de interacción “cara a cara” y “cuerpo a cuerpo”, acciones y conversaciones colectivas. La queja sobre el individualismo–egoísta es una que muchos hacemos o podemos hacer –dirigidas, por caso, al capitalismo y las estructuras que el capitalismo reproduce– pero no creo que sea una queja atinente a, o merecida particularmente por, los modelos “dialógicos” de democracia –que, repito, no pretenden alimentarse de preferencias autointeresadas,

sino –todo lo contrario– “transformar” o “lavar” esas preferencias, a través de foros comunes y procesos colectivos. En ocasiones, Paula se refiere a una “teoría sincera”, y alude a la necesidad de “radicalizar la empatía”. Y, otra vez, uno no puede sino estar de acuerdo con esas “palabras” y “formulaciones”. Pero: ¿qué es lo que podemos hacer, en la práctica, al respecto? En mi trabajo, al menos, intento o sugiero un camino posible y deseable, destinado a recuperar espacios para la “virtud cívica” –un camino que implica impugnar a un orden institucional que indebidamente descansa sobre el “egoísmo autointeresado”. Más allá de esto, por el momento, no sé bien qué es lo que podría requerir o sugerir, desde mi modesta “trinchera teórica”.

De manera similar –le preguntaría a Paula– ¿qué es lo que impugna la crítica al “contractualismo”? De mi parte, entiendo a la Constitución como un llamado a un “pacto entre iguales” (que en mi libro ejemplifico con el “pacto entre inmigrantes, llegando a la nueva tierra”). En la medida en que dicho “pacto” apele a, se base en, y pueda criticarse desde, un ideal igualitario (como es el caso, en mi libro), no tendría problemas, obviamente, en suscribir y defender ese pacto o “contrato” igualitario. Lo dicho no implica asumir que, en las condiciones actuales, lo que prima es la igualdad; como tampoco implica ignorar que, en sociedades desiguales, no todos quedamos en condiciones similares de “argumentar en público”. Sin embargo, y por ello mismo, mi trabajo ha puesto siempre el acento en la “protesta social”, y ha insistido en que la idea del diálogo no se agota en las “palabras” y “escritos”, ni nos refiere exclusiva o fundamentalmente a un “aula–seminario” o un “debate parlamentario”. Por el contrario, todo el libro (en la versión inglesa, desde su propia tapa) se dirige a argumentar en favor de una “conversación” realmente inclusiva y horizontal, en donde puedan escucharse –del modo en que puedan expresarse– las voces de todos, y en particular las voces habitualmente ausentes de nuestra conversación pública (que, insisto, también aparece cuando quemamos una bandera, o gritamos durante una movilización). En todo caso, y dejando señaladas estas preocupaciones (que refieren a maneras en parte distintas de pensar sobre el derecho y la teoría social) no puedo sino volver a dar las gracias a Paula, por abrirme a caminos teóricos de los que tengo mucho por aprender.

Ignacio Giuffré. Con Ignacio Giuffré venimos discutiendo y colaborando hace mucho tiempo, y resulta siempre muy grato, para mí, conversar con él.

En este trabajo, él incorpora a sus reflexiones habituales una noción política inhabitual: la noción de "contingencia". Ignacio (re) toma el concepto, según entiendo, del colega y amigo Fernando Atria, y siguiendo a Atria define al mismo diciendo: el hecho de que "el derecho sea contingente quiere decir que siempre puede ser de otro modo". Por lo dicho, reafirma Ignacio, es que autores como Carlos Nino no pensaron en (no concibieron a) los derechos humanos como "planetas" ajenos a la humanidad, sino como "creaciones" "artificiales" y producto puro de "nuestra civilización". Del mismo modo, y para tomar otra discusión relevante, relacionada con la cuestión aquí bajo examen, la noción de "contingencia" nos ayuda a impugnar el hecho común de que los tribunales se autoproclamen últimos y "finales" custodios de los derechos fundamentales, desplazando y reemplazando, de ese modo, a la discusión democrática —que debiera ser la encargada de lidiar con tales cuestiones (contingentes).

Desde esa perspectiva, en su trabajo, Ignacio argumenta que, aunque no abordó explícitamente la noción de "contingencia", ella se encuentra "latente" en toda mi obra, como se torna visible en mi enfoque del derecho como producto de una conversación "continua y abierta". Ignacio no se equivoca, y puedo tomar el punto con beneplácito. Lo importante, en todo caso, es qué derivamos de dicho paso teórico, en relación con el tipo de debates en los que nos encontramos involucrados. Al respecto, señalaría que el escrito de Ignacio da un buen panorama acerca del "trabajo" que puede realizar una noción como la de "contingencia", cuando se la pone a operar dentro del derecho constitucional.

De todos modos, y a los fines de reactivar la discusión que Ignacio trae a cuenta, señalaría algunos pequeños puntos que aparecen en su trabajo y que, creo, sugieren algunas diferencias posibles de enfoque, entre su concepción y la que yo defiendo; o, al menos, apuntan a divergencias aparentes que merecen ser clarificadas. Un primer punto breve que marcaría, en tal respecto, tiene que ver con su referencia a las "malas decisiones". Esa sola alusión, me parece, sugiere una ambigüedad en el texto de Ignacio. Y no porque un demócrata consecuente deba esperar al "final" del debate para determinar qué es lo bueno y qué es lo malo; sino porque ese demócrata consecuente tiene o debiera tener —según entiendo— más dudas o menos certezas, a la hora de decidir o proponer un cierto modo en el que resolver un determinado desacuerdo.

El punto señalado reaparece con alguna fuerza, y queda más claro, cuando

se avanza en la lectura del trabajo de Ignacio, y se advierte el modo en que él califica las distintas etapas del “devenir” de nuestra discusión (argentina) en materia de “aborto” (la discusión sobre la Ley de Salud Reproductiva). En el relato de aquel devenir, Ignacio alude a “triumfos” y “derrotas” o “éxitos”, los cuales yo relativizaría. Ante todo, lo que se obtuvo –legislativamente– se logró por medios y procedimientos sólo parcialmente atractivos para quien defiende un constitucionalismo dialógico (el desempeño de nuestra legislatura fue bastante funesto, tanto cuando se rechazó el proyecto de ley –en 2018– como cuando finalmente aprobó la ley en cuestión –en 2020). Por lo demás –agregaría– lo que estaba en juego eran “muchas cosas” (cuestiones de género, temas de minoridad, problemas sobre la gestión de la salud y la administración de los hospitales públicos y privados, cuestiones relacionadas con la objeción de conciencia, etc.), y sobre esas “muchas cosas” es mucho lo que necesitamos seguir discutiendo. Permítanme subrayar lo siguiente: dados los detalles procedimentales de lo sucedido, negaría que el cambio de posición del Senado argentino –entre el rechazo del 2018 y el “triumfo” de 2020– pueda verse (o merezca leerse) como un “éxito” del constitucionalismo dialógico. El proceso de toma de decisiones se mantuvo idéntico a sí mismo –siguió mostrando su peor rostro, bien conocido. Nos encontramos entonces, una vez más, con personajes, formas, actitudes, corrupciones, violencias y machismos muy parecidos a los de siempre, en un año y en el otro. Por supuesto, el hecho de que en el 2020 se aprobara lo que se había rechazado en 2018 fue una alegría, sí, para quienes abogábamos por la Ley. Pero se trata de una alegría que exige que no nos tapemos los ojos y dejemos de ver que, estructuralmente, nada de lo importante había cambiado, y todo lo criticable que había en 2018 (en términos de “distancia” con la ciudadanía; alienación política; falta de controles) seguía en pie en 2020.

Finalmente: en lo personal, yo, como Ignacio, abogo por un sistema institucional que deje de estar basado en la “desconfianza democrática”, y reclamo –por el contrario, y también junto con Ignacio– una mayor “confianza” en las capacidades del ciudadano común. Sin embargo (y es lo que se advierte en mi rechazo a los procedimientos plebiscitarios conocidos, por ejemplo) no identifico a esa “confianza” con un sistema institucional que finalmente niegue lo que existe: desigualdades, abusos, poderes consolidados, tradiciones autoritarias, prácticas de dominación muy establecidas, etc. Quiero decir: un sistema constitucional

dialógico no puede “declararse” ya, en un momento cualquiera de la historia, y “ponerse en práctica” de un momento a otro, como si la historia no existiera, y las prácticas arraigadas no estuvieran allí. Si en un momento –o aún en relación con un solo caso– abolimos o dejamos de lado la “revisión judicial”, y consagramos en su lugar –definitiva o momentáneamente– la “supremacía legislativa” –es mi opinión– nada de lo importante habría cambiado. Lo que la “confianza” democrática exige, ahora y siempre, son procedimientos diferentes que –como diría Robert Goodin– nos ayuden a “limpiar” y “lavar” nuestras preferencias, contribuyan a que nos corriamos mutuamente, nos alienten a conversar colectivamente, e impidan que los poderes establecidos –dentro de las tres ramas del poder, y no sólo en la judicial– sigan prevaleciendo del modo en que quieren y como quieren, frente a una ciudadanía carente de poderes efectivos de deliberación, decisión y control.

Finalmente, habiendo llegado a este punto, y luego de haber comentado todos los interesantes textos que componen el Dosier, al menos en algunas de entre sus muchas aportaciones, solamente me queda volver a dar gracias. Gracias a la Revista República y Derecho por el espacio; a Cintia y a Emanuel por la iniciativa; y a cada uno de las y los autores por sus generosos escritos.